UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 399 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 06 JUN 2023

VISTOS:

El Proveído N° 1541-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 760-2023-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 0516-2023-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Legal Nº 029-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1623-2023-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre asignación económica por cumplir 25 años de servicios a la Dra. Luz Elena Quispe Loayza; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2252813, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha solicitado el otorgamiento de asignación económica por cumplir 25 años de servicios;

Que, de conformidad con el artículo 88º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
88.3 La promoción en la carrera docente.
88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 399 -2023-UNSCH-R

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF se establecen las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, en armonía con el artículo 2º, numeral 2.3 del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrea docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico Nº 016-2022-UNSCH-DIGA-URRHH-APEN/AC, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, la Dra. Luz Elena Quispe Loayza no acredita los años de servicios requeridos para percibir la asignación económica por cumplir 25 años de servicios, desde su ingreso a la carrera docente;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de asignación económica por cumplir 25 años de servicios planteada por la Dra. Luz Elena Quispe Loayza, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando al Informe Legal Nº 029-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de asignación económica por cumplir 25 años de servicios planteada por la Dra. LUZ ELENA QUISPE LOAYZA, Profesora Asociada a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 399 -2023-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Area de Compensaciones
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oegj

- 1677 -
RECTOR